

CIRCULAR EXTERNA No. 19 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 25 de junio de 2025

PARA: PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS Y PUBLICO GENERAL

ASUNTO: PRÓRROGA APLICACIÓN DE ALIVIOS FONSA CAFETEROS

La Junta Directiva del FONSA, mediante Acuerdo No. 001 de 2024, aprobó la ejecución del programa de alivio a los intereses corrientes de los créditos agropecuarios de productores del sector cafetero afectados por el Fenómeno de la Niña, el cual, en su artículo 4º literal b) establece que: “(...) El pago del presente alivio al intermediario financiero se realizará conforme a la circular reglamentaria que para tal efecto expida FINAGRO”, razón por la que las condiciones del otorgamiento del alivio se realizan a través de circulares expedidas por esta entidad.

En razón a lo anterior, y en atención a las solicitudes presentadas por algunos intermediarios financieros, se prórroga el término para aplicar al programa de alivio de intereses de los créditos agropecuarios de los productores cafeteros afectados por el fenómeno de La Niña, a través del Fondo de Solidaridad Agropecuaria, FONSA, informado a través de la Circular Externa No. 32 de 2024 de FINAGRO se modifica el plazo para la realización del segundo pago a los ocho (8) meses posteriores a la fecha de realización del anticipo. El término para acceder al programa de alivios se extiende hasta el 31 de agosto de 2025.

Por lo anterior, se modifica el numeral 5.1 de la citada circular el cual quedará así:

5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ALIVIO

(...)

3. Los Intermediarios Financieros contarán con un plazo contado a partir de la aprobación de la base potencial enviada a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo documentos “FONSA Alivio Cafeteros Fenómeno de la niña 2024”, hasta el 31 de agosto de 2025, para que el deudor cumpla con los requisitos para llevar a cabo la normalización y poner al día su obligación; para tal fin, el Intermediario Financiero enviará a FINAGRO a través del mencionado aplicativo, con una periodicidad mensual, el reporte de las obligaciones que hayan sido normalizadas y que se encuentren al día, indicando el saldo a capital y la proyección de intereses corrientes a un año.

El reconocimiento del alivio será de hasta un (1) año de intereses corrientes, liquidados sobre el saldo de capital del crédito adeudado por el beneficiario al momento de solicitar el alivio por parte del Intermediario Financiero y una vez efectuada la respectiva normalización de la obligación.

El giro de los recursos al Intermediario Financiero por concepto de pago del alivio otorgado al beneficiario del programa se realizará cuando el intermediario haga entrega a Finagro de la base de datos de las obligaciones normalizadas susceptibles al alivio, a través del aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo documentos “FONSA Alivio Cafeteros Fenómeno de la niña 2024”, realizando un anticipo del 40% del valor proyectado a intereses corrientes.

El segundo giro de recursos, correspondiente al 60% del valor restante, se realizará por FINAGRO al Intermediario Financiero, dentro de los ocho (8) meses posteriores a la fecha de realización del primer anticipo.”

Los demás aspectos informados mediante la Circular Externa 32 de 2024 se mantienen iguales.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Canales y la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suárez -Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica/ Laura Patricia Díaz Profesional , D. Cartera, /Karen Hernández Profesional Dirección de Cartera
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Velásquez – Vicepresidente Jurídica (e) / Angela Carvajal Directora de Cartera
Comité Directivo